

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 092 de 2017 y el Acuerdo 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal.**

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".

Que, el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es: **APOYO PARA LA REALIZACION DE LA VERSIÓN NÚMERO XV FESTI-TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, con la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).**

Que, el **CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA**, mediante comunicación escrita y remitida el 22 de septiembre de la presente anualidad, solicitó apoyo para **LA REALIZACION DE LA VERSIÓN NÚMERO XV FESTI-TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

Que la secretaria de Deporte y Recreacion considera pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad deportiva conlleva a la masificacion del deporte, con un formato y características propias atribuidas por su realizador

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 8297 del 21 de septiembre de 2023, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que teniendo en cuenta el auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la *Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 1101-03-26- 000-2018-00113-00 (62003)*, mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Deporte y Recreación, se identifica y certifica la no necesidad de realizar un proceso competitivo.

Que, la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, certifica a **CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA**, como el organismo idóneo para celebrar la competencia denominada, **VERSIÓN NÚMERO XV FESTI-TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, razón por la cual, no requiere la realización un proceso competitivo.

Así las cosas, el **CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA**, identificado con Nit. **816006133-9** es la única ESAL apta para organizar y desarrollar **LA REALIZACION DE LA VERSIÓN NÚMERO XV FESTI-TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**. por ser un evento exclusivo del organismo deportivo.

Que, por medio de la Resolución No.5565 del 05 de agosto de 2022 la Secretaria Municipal de Deporte y Recreación otorgó al CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA, reconocimiento deportivo el cual cuenta con una vigencia por un término de cinco (5) años, contados a partir del 5 de agosto de 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

Que, el Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, analizó la propuesta presentada e identificó que además de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la propuesta del **CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA**, identificado con Nit. **816006133-9**, es un proyecto de carácter deportivo y satisface la necesidad planteada por el Municipio de Pereira, toda vez que, se trata de un Contrato de Apoyo en el que las actividades tienen relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Plazo definido para el presente contrato de apoyo será de UN (1) mes contado a partir de la firma de acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2023, el valor del contrato de apoyo es por **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir las metas del mismo, no deberá violentar las actividades, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el presente proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Deporte y Recreación para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con el **CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA**, identificado con Nit **816006133-9**, cuyo objeto es: **APOYO PARA LA REALIZACION DE LA VERSIÓN NÚMERO XV FESTI-TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, con la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, el plazo de ejecución será de UN (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460223090949-3153150-006893426



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario De Despacho
02460222133845-3153150-006888850

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA

Revisó: Styfany Valencia Obregon / CONTRATISTA